JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de A. **2022-00121**

Como quiera que la transacción firmada por las partes el 14 de agosto de 2023, cumple con los requisitos establecidos en artículo 312 del Código General del Proceso, es viable acceder a la terminación del proceso por encontrarse reunidos los requisitos para que produzca efectos procesales y en consecuencia se ordenara la terminación del proceso por transacción y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

Así, como se convino poner fin a la presente causa, el Juzgado **RESUELVE**:

1. Aceptar la transacción presentada por los señores GLADYS TUTA SALAZAR y JAIRO FORERO FORERO.

2. Dar por terminado el presente proceso, por transacción.

3. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro de la presente causa, previa la verificación de solicitudes de embargo de remanentes. Líbrense los oficios pertinentes.

4. Cancelar la orden de secuestro y aprehensión del vehículo de placa ELP-584 de propiedad del ejecutado JAIRO FORERO FORERO. **Ofíciese** a la Policía Nacional – Departamento Automotores y al Parqueadero J&L Sede 2, para que realice la entrega real y efectiva del vehículo citado al ejecutado.

5. No imponer condena en costas a las partes, por razón del acuerdo.

6. Archivar las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5146e45ed19134e9944b6ada4f62333c294663a183fdef6bbbdf118d0d8d8f**

Documento generado en 29/08/2023 01:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica